REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°027- 2019-OSINFOR

Lima, 06 FEB. 2019

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 14 de enero de 2019 presentada por el señor **BASILLIDES MAMANI PUMA**, identificado con DNI N° 24470866, en su calidad de titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-A-005-06, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 365-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 13 de noviembre de 2017, se resolvió sancionar al administrado **BASILLIDES MAMANI PUMA**, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales e) y l) del Numeral 207.3 del Artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, e imponerle una multa ascendente a 20.002 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR"; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes; la cual fue modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 007-2018-OSINFOR, de fecha 02 de octubre de 2018, se aprobaron los Criterios M2-CRI-002-V.01 "Criterios para la adecuación de las multas impuestas en los procedimientos administrativos únicos del OSINFOR, en aplicación de los lineamientos aprobados por el SERFOR";

Que, ante los criterios aprobados, el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Resolución N° 214-2018-OSINFOR-TFFS-I, de fecha 05 de diciembre de 2018, resolvió adecuar la multa impuesta al administrado **BASILLIDES MAMANI PUMA**, mediante Resolución Directoral N° 365-2017-OSINFOR-DFFFS, fijándola en 2.336 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, con fecha 14 de enero de 2019, el administrado **BASILLIDES MAMANI PUMA**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, adjuntando para dicho efecto el comprobante de pago N° 720841 del Banco de la Nación, ascendente a la suma de S/ 3 434.00 (Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), correspondiente al 35% del valor de la multa como cuota inicial, de conformidad a lo establecido en el Numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, y su modificatoria;

Que, con registro N° 201900293, la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante registro N° 212-2019-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, para la revisión y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N° 016-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 21 de enero de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentada por el administrado, indicando que cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Proveído N°006-2019-OSINFOR/05.2-EFER, la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, remite el proyecto de Resolución de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo establecido en el Numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;

Que, según lo indicado en el Numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF publicado el 18 de diciembre de 2018, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2019 asciende a S/ 4 200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), el cual corresponde al año en que el administrado presentó su solicitud de fraccionamiento;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

REPUBLICA DEL PERU

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y sus modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 365-2017-OSINFOR-DFFFS y adecuada en su monto mediante Resolución N° 214-2018-OSINFOR-TFFS-I, formulada por el señor **BASILLIDES MAMANI PUMA,** identificado con DNI N° 24470866, en su calidad de titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-A-005-06.

MINISTERIO DEL AMBIENTE V°B° OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 9,811.20 (Nueve Mil Ochocientos Once con 20/100 Soles),** conforme al ANEXO de la presente Resolución.

MINISTERIO DEL AMBIENTE V°B° OSINFOR EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCION DE RESOLUCION

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **doce (12) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos que obra en el ANEXO de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211 - Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el administrado **BASILLIDES MAMANI PUMA**, cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente Resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificado por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR.

MINISTERIO DEL AMBIENTE V°B° OSINFOR OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR la presente Resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 027- 2019-OSINFOR

ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		BASILLIDES MAMANI PUMA			
Título Habilitante		17-TAH/C-OPB-A-005-06			
R.D. Nº		365-2017-OSINFOR-DFFFS		Fecha:	13/11/2017
Resolución Adecuación		214-2018-OSINFOR-TFFS-I		Fecha:	05/12/2018
Factor Multa en UIT		2.336		TIL	2.40%
Importe Multa		S/ 9 811.20		Factor diario	0.00007
Pagos a cuenta				Cuota Inicial	35%
Saldo a Fraccionar		S/ 9 811.20		N° Cuotas	12
N° cuotas	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/ 9 811.20			
1	Cuota Inicial	S/ 6 377.20	S/ 3 434.00		S/ 3 434.00
2	15-feb-19	S/ 5 803.61	S/ 573.59	S/ 13.41	S/ 587.00
3	15-mar-19	S/. 5 228.81	S/ 574.80	S/ 12.20	S/ 587.00
4	15-abr-19	S/. 4 652.80	S/ 576.01	S/ 10.99	S/ 587.00
5	15-may-19	S/ 4 075.58	S/ 577.22	S/ 9.78	S/ 587.00
6	15-jun-19	S/ 3 497.15	S/ 578.43	S/ 8.57	S/ 587.00
7	15-jul-19	S/ 2 917.50	S/ 579.65	S/ 7.35	S/ 587.00
8	15-ago-19	S/ 2 336.63	S/ 580.87	S/ 6.13	S/ 587.00
9	15-sep-19	S/ 1 754.54	S/ 582.09	S/ 4.91	S/ 587.00
10	15-oct-19	S/ 1 171.23	S/ 583.31	S/ 3.69	S/ 587.00
11	15-nov-19	S/ 586.69	S/ 584.54	S/ 2.46	S/ 587.00
12	15-dic-19	S/ 0.00	S/ 586.69	S/ 1.23	S/ 587.92
			S/ 9 811.20	S/ 80.72	S/ 9 891.92
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

MINISTERIO DEL AMBIENTE
V°B°
OSINFOR
EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN